



Programa Municipal "EDUCCA" FERREÑAFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
GERENCIA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

2019 - 2022





CONTENIDO

1. Título del Programa.....	03
2. Presentación.....	03
3. Unidad Orgánica a cargo del Programa.....	03
4. Objetivos.....	03
5. Marco legal.....	04
6. Periodo de ejecución.....	07
7. Población objetivo.....	07
8. Líneas de acción.....	09
9. Aliados.....	10
10. Financiamiento.....	10
11. Reporte Anual.....	10





1. TITULO DEL PROGRAMA

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe * 2019-2022”
(Programa Municipal EDUCCA – Ferreñafe)

2. PRESENTACIÓN

En el 2016, el estado peruano aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2011 (PLANEA), mediante su Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU el cual tiene como propósito crear conciencia y educación ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambiental responsable para que tenga participación en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un proyecto impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

El Gobierno Nacional establece los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento. Sus líneas de acción y actividades son: a) educación ambiental, b) cultura y comunicación ambiental y c) ciudadanía y participación ambiental.

En el cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal EDUCCA, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos en la gestión ambiental local, tanto de las Instituciones Educativas y Unidades Vecinales de Ferreñafe, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo, ya que se ve la oportunidad de construir capacidades en ellos y así revertir el deterioro ambiental ocasionado por prácticas inadecuadas.

3. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Provincial de Ferreñafe
- Gerencia de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General:

Fomentar una cultura y conciencia ambiental que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural para el desarrollo de la vida, fortaleciendo la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas y Unidades Vecinales de la ciudad de Ferreñafe; a través de la implementación de proyectos, capacitaciones, talleres y otras actividades articuladas con otras instituciones y organizaciones locales.

4.2. Objetivos específicos:

- Informar y sensibilizar a las instituciones educativas y unidades vecinales sobre los problemas de contaminación y salud que producen los residuos sólidos.
- Difundir y fomentar en las escuelas y unidades vecinales la cultura de la separación de residuos sólidos y las ventajas de la reducción, la reutilización y el reciclamiento de los mismos.
- Realizar acciones prácticas y sencillas que fortalezcan hábitos y actitudes para disminuir la generación de residuos sólidos en las escuelas y la comunidad.

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Provincia de Ferreñafe – Región Lambayeque



- Fomentar la colaboración y participación de la comunidad y las instituciones educativas (maestros, alumnos, personal directivo y administrativo) en el manejo adecuado de los residuos sólidos.
- Concientizar a la población sobre el uso eficiente de los materiales que consumimos y/o desechamos, así como de la energía y los recursos naturales relacionados con su elaboración.

5. MARCO LEGAL

5.1. Nacional

a) CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU 1993

Señala entre los derechos esenciales de la persona humana, el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

En el Art. 20, inciso 22 refiere: “toda persona tiene derecho a: la paz, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida”.

b) DECRETO LEGISLATIVO 1278

Art. 69 – Educación ambiental para la acción.

Las municipalidades, los sectores y el MINAN deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita;

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrio.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAN.

El MINAN debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con el objetivo. Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

c) POLITICA NACIONAL DEL AMBIENTE

En el 2° Eje de Política: Gestión Integral de la Calidad Ambiental indica, que en lineamiento 4 Residuos Sólidos, nos indica: Impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojado de basura y fomentar la reducción segregación, reúso y reciclaje; así como el reconocimiento.

d) POLITICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PNEA) 2016-2021, DS-017-2012 ED.

En el Art. 3 indica los Objetivos de la política nacional de educación.

Objetivo General:

Desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Provincia de Ferreñafe – Región Lambayeque



Objetivo Específicos:

1. Asegurar el enfoque ambiental en los procesos y la institucionalidad educativa en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.
2. Desarrollar una cultura ambiental apropiada en el que hacer público privado nacional.
3. Asegurar la interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.
4. Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
5. Asegurar la accesibilidad pública de la información ambiental, así como la investigación en educación y cultura ambiental.

e) LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611

Esta Ley constituye la norma ordenada del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú.

Art. 1, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, con el objetivo a mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

En el Art. 127, de la Política Nacional de Educación Ambiental, en el inciso 1 menciona que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

En el inciso 2 del Art. 127, el Ministerio de Educación y la autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional.

f) LEY DE BASES DE LA DECENTRALIZACIÓN N° 27783

El Art. 6, establece los siguientes objetivos a nivel ambiental:

- ✓ Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo.
- ✓ Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- ✓ Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

El Art. 17, refiere sobre la participación ciudadana, indicando que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y propuestas, y en la gestión pública. Para ese efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señale la ley, así como la formación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
de la importancia de contar con rellenos sanitarios para la disposición.

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Provincia de Ferreñafe – Región Lambayeque



g) **LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL N° 28245**

Según el Art. 87: De la Política Nacional de Educación Ambiental, menciona que, la educación ambiental es un instrumento para lograr la participación ciudadana y base fundamental para una adecuada gestión ambiental. La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. El ministerio de educación y la autoridad ambiental nacional tiene la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del estado y la sociedad civil la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en la ley, y considerando que la transversalidad de la educación ambiental, es decir su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades a su cargo.

h) **LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES**

En el Art. 10 de Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. Existen Competencias Compartidas, en Educación, la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Y en el Art. 53 sobre las Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, indica que debe promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.

i) **LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES 27972**

En el Art. 82: Educación, cultura, deporte y recreación, indica que deben promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

j) **LEY GENERAL DE SALUD N° 26842**

Esta ley nos habla de los derechos, deberes y responsabilidades concernientes a la salud individual. En el Art. 14 menciona que toda persona tiene derecho de participar individual o asociadamente en programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva.

Así mismo el Art. 104, que habla de la protección ambiental para la salud, refiere que “toda persona natural o jurídica está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, si haber adoptado las precauciones de la depuración en la forma que señalan las normativas sanitarias y de protección del ambiente”.

5.2. Local

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-CMPF: El presente Reglamento regula el ejercicio del derecho a la presentación de Denuncias Ambientales ante la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, de conformidad con lo establecido en el Artículo

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Provincia de Ferreñafe – Región Lambayeque



114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-CMPF: El presente Reglamento tiene por objeto regular la función de Supervisión Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, como Entidad de Fiscalización Ambiental Local.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-CMPF: el Plan Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe 2018 - 2028 - PIGARS, el cual en Cuarenta y uno (41) Folios, es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-CMPF: el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe para el periodo 2019-2022 que, como anexo en Cinco (05 Folios) es parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-CMPF: Aprobar la ordenanza municipal que prohíbe y sanciona el arrojamiento de residuos sólidos en las vías, parques, y/o lugares públicos de la ciudad de Ferreñafe.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-CMPF: Es objeto de la presente ordenanza establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva en la jurisdicción del Distrito de Ferreñafe, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2019-CMPF: Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Inorgánicos Reciclables 2019, el cual en dieciséis (16 folios), es parte integrante del presente decreto.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal EDUCCA tendrá un periodo de vigencia al 2022, siendo el año de inicio 2019 y ejecutará gradualmente a través de los planes de trabajo anuales. Programa Municipal EDUCCA – Ferreñafe.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

El *Programa Municipal EDUCCA - Ferreñafe* está dirigido a Instituciones Educativas y Unidades Vecinales de la ciudad de Ferreñafe, respondiendo a necesidades, intereses y motivaciones de los diferentes grupos de edad.

7.1. Escolares

La participación de las instituciones educativas públicas, será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargadas/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”





Perfil de las/los PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador y conciliadora/conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizada/organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de las/los PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

7.2. Comunitarios

La participación de personas naturales y/u organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC). Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Provincial del Ferreñafe, a través de la Gerencia Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son funciones generales de los PAC:

- ✓ Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- ✓ Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su vivienda o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”





8. LINEAS DE ACCIÓN

Durante los años 2019-2022 se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.

8.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL

• Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

Cada año, la Municipalidad Provincial del Ferreñafe focalizará instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El Programa Municipal EDUCCA-Ferreñafe, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Asimismo, promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

8.2. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-Ferreñafe, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación de promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

Al 2022 el Municipalidad Provincial de Ferreñafe desarrollará en forma progresiva las siguientes actividades:

Programa Municipal EDUCCA-Del Santa	
Líneas de acción / Actividad	Línea base al 2018
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
<u>Actividad 1.1</u>	
Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)	-----
Educación ambiental comunitaria	
<u>Actividad 1.2</u>	
Diseño e implementación participativa de espacios públicos abiertos que educan ambientalmente	-----
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Provincia de Ferreñafe – Región Lambayeque



Actividad 2.1 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	-----
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 3.1 Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	-----
Actividad 3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	-----

9. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	+ Alcaldesa + Gerente Municipal + Gerentes de áreas y subgerentes (de áreas competentes) + División de Educación, Cultura, Salud, Deporte y Juventud + Programas sociales – Vaso de Leche y Comedores Populares + Área Funcional de Imagen Institucional
EMPRESAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PRIVADO EN FERREÑAFE	+ Supermercados “El Super” + Mercado “Santa Lucía” + Mercado Central de Ferreñafe + Mercado Don José
INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	+ UGEL – Ferreñafe + MINSA – Ferreñafe + PNP
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	+ Radio Ferreñafe + Televisión: TV Visión + Portal de la MPF + FANPAGE FERREÑAFE LIMPIO + FANPAGE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



10. FINANCIAMIENTO

El Programa Municipal EDUCCA - Ferreñafe financiará con recursos propios de la municipalidad, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI). Además, la Municipalidad de Ferreñafe, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de los Programas Presupuestales y otros.

Asimismo, se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA-Ferreñafe.

11. REPORTE ANUAL

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través de la Gerencia de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos con competencias ambientales deberá presentar los resultados de la intervención anual ante la comisión ambiental municipal (CAM) o grupo técnico de educación ambiental a las instituciones y organizaciones locales participantes de la elaboración del Programa Municipal EDUCCA.

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Provincia de Ferreñafe – Región Lambayeque



Así mismo el informe de reporte anual de actividades desarrolladas deberá ser presentada por mesa de partes al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de Diciembre.



“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”



Anexo

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

Educación ambiental

Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)

Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

Acceso a la información ambiental

Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”





Acceso a la participación en la gestión ambiental

Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que, en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

Acceso a la justicia ambiental

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).



Participación ciudadana ambiental

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM-Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

Comisión ambiental municipal (CAM)

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

“Ferreñafe, una ciudad limpia y saludable es responsabilidad de todos”

